



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 20 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 4076

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 19 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ISABEL EDITH RUIZ POBLETE**.-
2. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
3. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
5. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
6. El Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal, Doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
7. El Decreto Exento N° 2511 de fecha 01 de Julio de 2021, que corrige el vicio N° 4 del Decreto Exento N° 2454 antes aludido.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 19 de Octubre de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **ISABEL EDITH RUIZ POBLETE, C.N.I** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLESECE**, que el presente contrato regirá el **27 de Octubre de 2021**, y/o hasta que sus servicios sean considerados necesarios.-

3.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 790.000.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-03-001 "**CENTRO DE LA MUJER PARRAL**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



MMHT/ARC/JMB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RR.HH.

COPIA DIGITAL INTERESADO (centromujersernamparral@gmail.com; isabel.erp@gmail.com)

1950 OCT 20

RECEIVED
OCT 20 1950

1. The first of the two...
2. The second of the two...
3. The third of the two...
4. The fourth of the two...
5. The fifth of the two...
6. The sixth of the two...
7. The seventh of the two...
8. The eighth of the two...
9. The ninth of the two...
10. The tenth of the two...

1. The first of the two...
2. The second of the two...
3. The third of the two...
4. The fourth of the two...
5. The fifth of the two...
6. The sixth of the two...
7. The seventh of the two...
8. The eighth of the two...
9. The ninth of the two...
10. The tenth of the two...

FOR OFFICIAL USE ONLY
UNITED STATES GOVERNMENT

UNITED STATES GOVERNMENT
WASHINGTON, D. C.


UNITED STATES GOVERNMENT
WASHINGTON, D. C.

1. The first of the two...
2. The second of the two...
3. The third of the two...
4. The fourth of the two...
5. The fifth of the two...
6. The sixth of the two...
7. The seventh of the two...
8. The eighth of the two...
9. The ninth of the two...
10. The tenth of the two...



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de Octubre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ISABEL EDITH RUIZ POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en calle Central N° 150 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ISABEL EDITH RUIZ POBLETE** bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar jornada de autocuidado para las funcionarias prestadoras de servicios del Centro de la Mujer SERNAMEG, el día 27 de Octubre de 2021, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Que las funcionarias del Centro de la Mujer, comuna de Parral, disminuyan sus niveles de estrés y tensión a través de una jornada de terapias realizadas en un lugar propicio para el descanso mental y físico;
2. Que las funcionarias del centro de la mujer, comuna de Parral, aprendan y apliquen técnicas de relajación que puedan practicar en su lugar de trabajo y hogar, para un mejor bienestar físico y emocional;
3. Que las funcionarias del centro de la Mujer, comuna de Parral, aprendan a relajar el cuerpo y la mente para disminuir el estrés, la ansiedad y aumentar la concentración a través del aprendizaje de técnicas de respiración y relajación;
4. Que funcionarias del centro de la mujer, comuna de Parral, a través de la Relajación, del movimiento y del sonido de diferentes instrumentos, identifiquen sus emociones y puedan potenciar las de aspecto positivo y mejorar aquellas de aspecto negativo;
5. Que las funcionarias del centro de la mujer, comuna de Parral, practiquen la técnica de construcción de mandalas tejidas a crochet, con el fin de relajar a través de los colores y la técnica propiamente tal, los sentidos y disminuir estrés y ansiedad; y
6. Que las funcionarias del centro de la mujer, comuna de Parral, pueden incorporar en su vida cotidiana algunas técnicas de relajación, tales como Respiración, automasaje, construcción de mandalas tejidas, etc.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 790.000.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato regirá el **27 de Octubre de 2021**, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
doña **PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I.** [REDACTED]

Isabel Edith Ruiz Poblete

ISABEL EDITH RUIZ POBLETE
C.N.I. [REDACTED]